



POLÍTICAS PÚBLICAS PARA NNA VIVIENDO EN FAMILIAS HOMOPARENTALES

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE
MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Alumno: Francisco Rojas Varas
Profesor Guía: Esteban Puentes**

Santiago, diciembre de 2022



UNIVERSIDAD DE CHILE

Magíster en Políticas Públicas

Primavera 2022

Autor: Francisco Rojas Varas

Tema: Políticas públicas para NNA viviendo en familias homoparentales

1. INTRODUCCIÓN

Las familias homoparentales son una realidad en todo el mundo pese a que su reconocimiento legal no siempre lo es. Por cierto, tanto en Chile como en el mundo, en la medida que su aceptación social ha ido creciendo se han ido incorporando distintos tipos de reconocimientos. No obstante, la falta tanto de validación legal como de políticas públicas adecuadas para este grupo de familia acarrea importantes problemas para los menores niños, niñas y adolescentes (NNA) creciendo en estas familias.

En Chile, la aceptación de la adopción homoparental aumentó desde un 37% el año 2014 a un 65% el año 2021, la cifra más alta desde su registro (Cadem, 2021). En dicho contexto, en marzo de 2022 entró en vigencia la ley 21.400 denominada Ley de Matrimonio Igualitario (LMI), que establece el matrimonio como un contrato solemne por el cual dos personas se unen actual e indisolublemente y, además, posibilita que las parejas de igual sexo tengan vínculos filiativos con sus hijos. La LMI incorpora derechos filiativos a los NNA, que se refieren al reconocimiento legal del vínculo existente entre padres e hijos.

En este sentido, este documento tiene como objetivo saber cuáles son los derechos que otorga la implementación de la LMI en Chile y, posteriormente, indagar respecto a políticas públicas pendientes de implementar para lograr una mayor inclusión de las familias homoparentales en nuestro país.

La metodología ocupada es una revisión bibliográfica de papers, estudios y leyes promulgadas en algunos de los principales países que han implementado políticas en este sentido (Argentina y España). Existe evidencia que estas familias sufren distintos tipos de discriminación y sesgos sociales que afectan su bienestar, relacionados principalmente con



temas valóricos tanto en Chile como en el mundo (Movilh, 2021).

En resumen, la LMI soluciona temas relevantes que afectaban a este grupo de NNA hasta su entrada en vigencia, tales como: la protección legal que entrega el reconocimiento, acceso a planes de salud, herencias, decisiones respecto al menor por parte de ambos padres y derechos a pensión alimenticia en caso de separación de los padres. Por su parte, aún existen temas pendientes de implementar referentes especialmente al rol de los centros educativos. En particular, resulta relevante contar con una institucionalidad específica y realizar ajustes en los lineamientos curriculares.

El documento continúa con el capítulo 2, donde se describe la implementación de la LMI y los problemas que enfrentan los NNA viviendo en familias homoparentales. En el capítulo 3 se describe la metodología utilizada en este trabajo y se analizan las principales características de las leyes o políticas públicas implementadas en España y Argentina. Finalmente, el capítulo 4 trata las tensiones políticas (valóricas) que impiden avanzar en estos temas.

2. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

2.1. La LMI y la afectación en los derechos de los NNA en Chile

La Constitución Política de la República en el artículo N° 2 sostiene que la familia es el “núcleo fundamental de la sociedad”, y que el Estado tiene como deber dar protección a la población y a la familia. No obstante, la conceptualización de la familia ha sido interpretada históricamente desde el modelo tradicional con un padre y una madre (Pacheco, 2019).

El proyecto original de la LMI fue ingresado al Congreso en septiembre del año 2017, durante el segundo Gobierno de Michelle Bachelet¹ y aprobada mayoritariamente durante el segundo gobierno de Sebastián Piñera. Los opositores al proyecto se posicionaron

¹Boletín N°11.422-07. El proyecto original fue una respuesta del estado por el caso de discriminación “Atala Riffo y niñas vs. Chile”, donde se comprometió a ingresar a tramitación legislativa un proyecto de ley de matrimonio igualitario, sin distinciones arbitrarias relativas al sexo de los contrayentes.



especialmente contrarios a entregar derechos filiativos a las parejas, señalando que eran temas distintos y amparándose en que, desde el año 2015, existía el Acuerdo de Unión Civil (Ley 28.230).

De esta forma, la LMI otorga derechos de filiación para los hijos de las parejas de igual sexo en tres circunstancias: i) Filiación por la vía del matrimonio: cuando existe matrimonio entre los progenitores al tiempo de la concepción o del nacimiento del menor; ii) Reconocimiento: se regula la filiación matrimonial, la no matrimonial y el procedimiento de reconocimiento del hijo²; y iii) Técnicas Reproducción Humana Asistida (TRHA): para dos personas que se sometan a la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida, respecto del hijo que nazca de esta, pudiendo ser hombre y mujer o una pareja de mujeres.

Asimismo, la ley establece que los derechos que correspondan a la madre trabajadora referidos a la protección a la maternidad en el Código del Trabajo, serán aplicables a la madre o persona gestante. Los derechos que se otorgan al padre también serán aplicables al progenitor no gestante.

2.2. ¿Quiénes son y qué problemas enfrentan las familias homoparentales?

Las familias homoparentales chilenas son una realidad. Sin embargo, las cifras que estiman la cantidad de NNA viviendo en ellas no son confiables (La Tercera, 2018). Si bien la encuesta CASEN (2015) incorporó la identificación de las parejas del mismo sexo en su cuestionario, no permite cuantificar directamente cuantos son los NNA viviendo con ellos³. Existen razones para creer que esta cifra irá en aumento con la reciente aprobación de la LMI en Chile⁴

En nuestro país, instituciones que representan a movimientos homosexuales han levanta-

²También se regula la acción de reclamación, la modalidad de inscripción de los hijos y los derechos y obligaciones entre los padres e hijos.

³Para el año 2019 se reportó como familias viviendo con NNA en menos de un 0,2% de la muestra

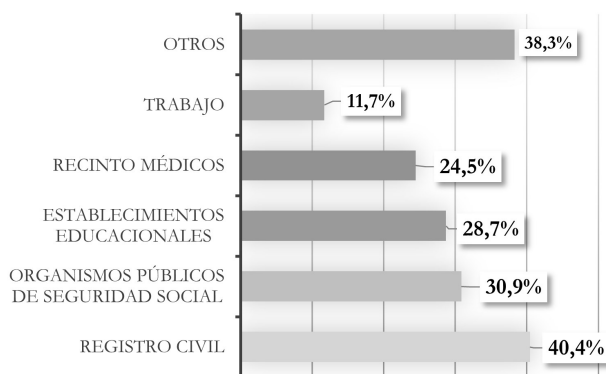
⁴Existe evidencia del interés de las parejas del mismo sexo en criar a un NNA. Un caso relevante es Estados Unidos, según MAP (2012) en 15 estados donde se permite la adopción, al menos el 30% de las parejas del mismo sexo se encuentran criando hijos, mientras que en otros 35 dicho porcentaje se encuentra entre el 20% y 29%.



do encuestas (no estadísticamente representativas) que han permitido caracterizar a las familias homoparentales. En particular, Fundación Iguales (2020) identificó que el 90 % corresponde a pareja de dos mujeres. El mismo estudio evidenció que el 48,6 % de estos hijos nacieron mediante TRHA, 48 % a través de coito (pareja anterior) y un 3,4 % por adopción.

Según el Movilh (2021), el 54 % de las familias homoparentales en Chile han sufrido algún tipo de discriminación (figura 3 del anexo). Mientras que, la figura 1 muestra que las familias homoparentales principalmente sufrieron problemas de discriminación en el Registro Civil (40,4 %), instituciones de seguridad social (30,9 %), establecimientos educacionales (28,7 %) y recintos médicos (24,5 %).

Figura 1: Lugares donde familias homoparentales reportan discriminación.



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Movilh (2021)

Siguiendo la figura 4 del anexo, la falta de derechos de los NNA viviendo en familias homoparentales genera la carencia de un número importante de derechos que afectan su bienestar, tales como: acceso a seguro de salud, cuidado de los niños (postnatales), seguridad social, herencias o protección en caso de separación de padres (MAP, 2012).

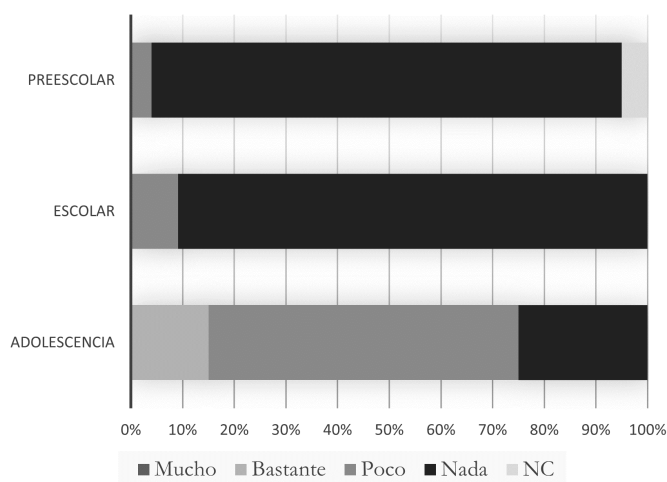
Asimismo, un estudio realizado para España después de la entrada en vigencia de la ley de matrimonio igualitario muestra la realidad de las familias homoparentales y otros temas pendientes en la materia (Agustin 2013). En primer lugar, si bien estas familias se muestran visibles, el 90 % de estas considera que despierta algún grado de curiosidad



en su entorno. Es por ello que un 85 % de las familias les parece importante recibir información sobre cómo pueden los niños explicar su modelo de familia, responder a comentarios, etc.

En segundo lugar, de acuerdo a la figura 2, los problemas de los NNA con sus pares aumentan con los años. En efecto, un 75 % de las familias con hijos adolescentes señalaron que estos habían tenido algún tipo de dificultad. La preocupación es radicalmente menor en la edad escolar (9,1 %) y es prácticamente inexistente en la etapa preescolar.

Figura 2: Autopercepción de influencia negativa del tipo de familia por etapa (Agustin 2013).



Fuente: Elaboración propia en base a estudio para la Comunidad Autónoma de Madrid, Agustin (2013)‘

Finalmente, respecto al rol de las escuelas, un 42 % de este grupo de familias que llevaban a niños al colegio puso foco en que las escuelas fueran inclusivas en términos de diversidad (un 23 % tuvo dificultades en encontrarlas). Y un 84 % de estas familias rechazaron inscribir a sus hijos en centros religiosos.

3. METODOLOGÍA Y PRINCIPALES RESPUESTAS

La metodología utilizada para abordar el problema de política pública planteado es la revisión de literatura comparada y evidencia científica respecto a NNA viviendo en familias



homoparentales. La revisión se centró en la evidencia disponible en papers, revistas de familias, estudios psicológicos y páginas de instituciones, especialmente en Argentina y España, países pioneros en estos temas y que aprobaron las leyes hace más de una década.

Con todo, al ser un tema reciente en nuestra sociedad se debe reconocer que la evidencia es relativamente escasa y parcializada, existiendo mayormente encuestas a grupos focalizados más que estadísticas universales. Dicha debilidad es parte del problema.

3.1. Problemas que soluciona la LMI: Derechos filiativos

Hasta hoy, la adopción homoparental ha sido reconocida en alrededor de treinta países en el mundo, incluido Chile. En estos países se han realizado reformas legislativas y sentencias judiciales, en las que se ha aceptado y regulado la adopción por parte de parejas del mismo sexo (Acevedo et al 2018, Bonilla 2015, MAP 2022, Waaldijk 2005).

En este sentido, la figura 5 del anexo muestra un resumen de la revisión realizada en términos del reconocimiento que se otorga a los NNA para 13 países donde se cuenta con información relevante. Dicho análisis muestra que, tanto para la ley chilena de LMI como para el resto de los países, el reconocimiento filiativo otorga acceso a temas de bienestar y salud, protección de seguridad social y derechos a manutención por parte de los padres ante separación, al igual que en el resto de las familias.

3.2. Políticas públicas pendientes: La importancia de las escuelas

Si bien los NNA criados por familias LGBT no tienen ningún impedimento para su normal desarrollo, Galan (2011) describe que existe una preocupación importante por las actitudes de discriminación. En ese contexto, el espacio de la escuela genera gran preocupación para estas familias. Según el autor, la mejor estrategia para trabajar el respeto a las familias homoparentales parece ser la inclusión de la diversidad de familias en la formación educativa en forma transversal.



Según Rodríguez-Mena y Sánchez (2016), la aceptación y transformación de los conceptos de familia están relacionados con la educación que se entrega en las comunidades escolares. Así, dentro de los aspectos que impiden el desarrollo de este grupo de NNA estarían las siguientes: i) ideologías y creencias de los profesores; ii) falta de involucramiento de los profesores; iii) prejuicios o preconcepciones acerca de las familias LGBT por parte de los actores de la comunidad escolar; y iv) la conceptualización de familias diversas en el diseño curricular.

En la misma línea, Aguado (2010) propone una serie de medidas concretas para implementar en términos educativos, entre las principales, se cuentan: i) Elaboración de protocolos y guías de actuación educativas dirigidas a las familias, el profesorado y paradocentes; ii) Redefinir la labor del profesor, siendo relevante que conozca el funcionamiento de cada familia para poder entender la situación del NNA; y iii) Profundizar en contenidos relacionados con la diversidad familiar, mediante unidades didácticas de la programación y materiales que permitan abordar la diversidad familiar desde perspectivas teóricas, hasta otras más lúdicas⁵.

Parte de ellos, han sido recogidos por las políticas elaboradas en países como Argentina y España, pioneros en la materia.

■ Institucionalidad específica en materia de diversidad

En Argentina, la Ley N°22.520 creó el año 2019 el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina, incluyendo una Subsecretaria de Políticas de la Diversidad cuyo rol es la creación de las políticas y estrategias nacionales de igualdad de oportunidades y derechos con perspectiva de género y de inclusión e integración de la población LGBT. Ello incluye un plan interanual de Igualdad en la Diversidad que abarca políticas en los distintos ministerios (MMGyD, 2020)⁶.

⁵Entre ellas se proponen libros de texto, cuentos, películas, canciones, juguetes, talleres de teatro y material educativo en general.

⁶Otras leyes se han redactado en este mismo contexto, por ejemplo a partir del año 2018, la Ley N° 27.499 (Ley Micaela) establece capacitación obligatoria en materia de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado



En el caso de España, durante el año 2008 fue creado el Ministerio de la Igualdad el que cuenta con una Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, que entre sus funciones concretas está el desarrollo de las normas que contribuyan a remover las situaciones de discriminación persistentes. Además, es la responsable de la transversalización y coordinación de las políticas de derechos LGTBI entre los diferentes departamentos ministeriales (Ministerio de Igualdad, 2022).

■ **Reconocimiento de familias diversas en lineamientos curriculares**

En el caso de Argentina, los lineamientos curriculares de su programa educativo, enmarcados en la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), contienen unidades respecto a la diversidad de familia para la formación docente en las distintas etapas de los NNA (EDUC-AR, 2021). En lo pertinente, se establece el conocimiento de las distintas formas de organización familiar y sus dinámicas, y la valoración y el respeto de los modos de vida diferentes.

No obstante, cabe reconocer que no sólo el diseño es relevante en este tipo de materias sino también su correcta implementación. En efecto, según mediciones pese a que el 94 % de los docentes incorporaron la ESI a sus clases, solo el 20 % de estudiantes y graduados consideraron que se aplica de forma adecuada en sus escuelas (Diario Página 12, 2021).

Por su parte, en España en el año 2010, el Ministerio de Igualdad lanzó material educativo para las distintas edades respecto a los tipos de familias denominado "Somos Diversidad" (Ministerio de Igualdad, 2020). No obstante, ha sido objeto de críticas por los grupos más conservadores (Diario La Razón, 2020). Asimismo, existen ejemplos como la Comunidad Autónoma de Andalucía donde también se han publicado guías educativas en temas de diversidad familiar (FELGTB, 2019).

3.3. Otras políticas públicas complementarias

- **Políticas de no discriminación para agencias de adopción u organismos colaboradores:** Han existido medidas tomadas por ciertos países en relación al rol



de las agencias de adopción y la posibilidad que estas ejerzan algún tipo de discriminación. Así, en Bélgica, Inglaterra, México y Uruguay solo existen agencias estatales. En Inglaterra, se presentaron contratiempos con las Agencias de Adopciones Católicas concluyendo en el cierre de estas, que en concordancia con sus ideologías, las llevaba a abstenerse de entregar a un niño en adopción para ser educado por un matrimonio homosexual (Bonilla, 2015).

Con todo, en Estados Unidos, se permite la discriminación por parte de agencias de adopción u otros organismos públicos a razón de objeción de conciencia en algunos estados como Alabama, Arizona, Kansas y Michigan (MAP, 2022). En Chile existe un sistema mixto de adopción conformado por el Sename y organismos colaboradores, por lo cual es recomendable la revisión de este riesgo.

■ **Postnatales y fueros parentales a familias compuestas por dos hombres:**

Existe un proyecto de ley permitiría avanzar en términos de reconocimiento y cuidado para los menores NNA hijos de dos hombres que no están contemplados en los derechos de postnatal. En el año 2022, se ingresó el Boletín N°15.070-07 que señala que la protección de NNA que nacen en familias conformadas por dos varones no es completa, no se les reconoce los mismos derechos que a los NNA nacidos o adoptados por parejas heterosexuales y parejas lésbicas. Asimismo, la Dirección del Trabajo emitió un dictamen sobre extensión de derechos laborales para matrimonios del mismo sexo que no incluye derechos de cuidado a las parejas de dos hombres no gestantes (Dictamen N°1582/32, año 2022)

4. TENSIONES POLÍTICAS INVOLUCRADAS

Si bien se reconoce que la LMI es un gran avance en términos de protección de los NNA viviendo en familias homoparentales, en la discusión futura y para poder seguir profundizando políticas públicas se detectan algunas complejidades políticas principalmente relacionadas con un debate valórico.



4.1. La permanente discusión respecto a la idoneidad de las familias homoparentales

La American Psychological Association (APA, 2005) concluye que no existe evidencia de efectos negativos para los NNA que crecen en familias homoparentales. Siguiendo a Manning, Neal and Lamidi (2014), es posible revisar evidencia en distintos tópicos que permite concluir que la orientación sexual de los padres no tiene impactos negativos en el desarrollo de los NNA.

1. Desempeño educacional: Los estudios realizados en el ámbito educacional concluyen que no existen resultados distintos en términos de tasa de reprobación, rendimiento escolar y desarrollo cognitivo de los menores viviendo en familias homoparentales (Rosenfeld 2010, Allen 2013 y Lavner 2012).
2. Desarrollo social: Las habilidades sociales de los niños que crecen en familias homoparentales son similares a aquellas de quienes que crecen con padres de distinto sexo (Fedewa and Clark 2012, Wainwright and Pattersib 2008).
3. Bienestar psicológico: Los estudios concluyen que existe una tasa de depresión, autoestima y ansiedad similar entre los NNA viviendo en distintos tipos de familia (Wainwright et al, 2004).
4. Iniciación sexual y embarazo adolescente: La tasa es similar en adolescentes pertenecientes a distintos tipos de familia (Patterson and Wainright 2012, Gartrell et al. 2012).
5. Problemas en consumo de marihuana, alcohol, tabaco y otros: Se evidencia comportamientos de los adolescentes muy similares entre tipos de familias (Wainring and Patterson 2006, Goldberg 2011, Ryan 2009).
6. Desarrollo de la identidad sexual: La APA (2005) ha concluido que no existe una relación entre la identidad sexual de los padres con sus hijos.

Por otro lado, tanto en Chile como en el mundo, las principales razones en contra de



la adopción homoparental estarían asociadas a grupos religiosos y sectores más conservadores de la sociedad. Así, De Oliveria (2018) muestra que existen sesgos sociales y preocupaciones por el desarrollo saludable de menores adoptados por familias del mismo sexo, en especial en grupos de católicos. También lo concluye Costa (2014) donde las autoidentificadas personas católicas mantienen significativamente más creencias negativas acerca de las parejas homosexuales y cómo los niños tendrían un trato peor si fueran criados por parejas homosexuales.

En este sentido, los argumentos en contra están principalmente relacionados a cuestiones del tipo moral o religioso (Acevedo 2018, Bonilla 2015, Costa 2014 y otros), entre los cuales se cuentan:

1. Los estudios respecto al comportamiento de los NNA viviendo en familias homoparentales son muy limitados, no siendo suficientemente amplios.
2. Argumentos de familias tradicionales, en el sentido que la familia estaría compuesta por un hombre y una mujer. El aceptar que personas de igual sexo conformen una familia que incluya hijos, adoptados o concebidos a través de la utilización de medios de asistencia médica, es una amenaza al derecho que tienen los niños a nacer y vivir en una familia constituida por un hombre y una mujer.
3. Posibilidad de que un menor pueda sufrir alteraciones a su personalidad. Cuestión que fue rebatida largamente por la evidencia científica.

4.2. Los organismos colaboradores del SENAME y la eventual objeción

La entrada en vigencia de la LMI establece igualdad entre los matrimonios sin distinciones se permitiría la adopción en iguales condiciones, no obstante el sistema de adopción en Chile cuenta con sus propias falencias^{7 8}.

⁷En el caso de la adopción existe un cambio desde el Servicio Nacional de Menores (SENAME) al denominado Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conocido como Mejor Niñez. En esta nueva institucionalidad este servicio dependerá del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no del Ministerio de Justicia como anteriormente.

⁸Las cifras oficiales señalan que el número de NNA adoptados se ha encontrado a la baja durante los últimos años. En efecto, según cifras del SENAME (2020), dicho año se iniciaron solo 258 enlaces adoptivos, lo que implicó una disminución



En nuestro país existen tres organismos colaboradores habilitados ante el SENAME: Fundación Chilena de la Adopción, la Fundación San José y la Fundación Mi Casa. Cabe destacar que, estas dos últimas instituciones poseen con decreto de derecho canónico, lo que podría dar cabida a discriminación a parejas del mismo sexo.

La tensión que se podría generar en estas instituciones se asemeja a lo revisado para el caso de Inglaterra, donde las agencias de adopción católicas se negaron a dar la adopción de menores a parejas del mismo sexo. Dicha situación, podría derivar en una especie de objeción de conciencia.

4.3. Derecho a cuidado de los NNA viviendo en familias de dos padres y la subrogancia

En el año 2022, se ingresó el Boletín N°15.070-07 que señala que la protección de niños y niñas que nacen en familias conformadas por dos varones no es completa, solicitando derechos de cuidados para estos menores. No obstante, dicho proyecto no ha avanzado. Según señala el mismo proyecto, ninguno de esos niñas y niñas cuentan con ninguno de sus madres y/o padres cien por ciento disponible durante 6 meses para atender sus necesidades y desarrollar con ellos un vínculo de apego seguro. Esta figura se da específicamente en aquellas parejas de hombres que fueron padres por la vía de la subrogancia en el extranjero y que mediante la LMI pueden reconocer al NNA, pero no tienen derecho a postnatal parental.

No obstante, la discusión de este proyecto puede generar miedos en los sectores más conservadores de la política chilena respecto a que este reconocimiento abra la puerta a la maternidad subrogada (que no está legislado en nuestro país), aún cuando el proyecto no lo incluye. Dicho conflicto se contrapone con en el derecho de niños y niñas a ser cuidados durante sus primeros meses de vida.

del 40 % en el número de enlaces en 3 años. De ello, un 77 % fue iniciado por parte de Unidades Regionales del SENAME y un 23 % por organismos colaboradores.



5. CONCLUSIONES

En términos generales, del análisis internacional se concluye que los derechos que otorga la LMI se asemeja a las distintas jurisdicciones que entregan reconocimiento filiativos, en distintas situaciones. En el caso chileno, además se explicitan reconocimiento de técnicas de reproducción asistida para caso de dos mujeres. En resumen, la LMI resuelve algunos de los principales problemas, tales como:

- Salud y Bienestar: Los NNA en las familias homoparentales tienen derechos iguales a los del resto de sus pares. Asimismo, las madres o gestantes tienen las protecciones del Código del Trabajo, por lo cual se garantiza a este grupo el acceso a cuidados del menor durante sus primeros años.
- Seguridad Social: Los NNA pueden recibir seguros sociales por muerte o incapacidad de los padres. Pueden recibir herencias de los padres.
- Protecciones en caso de separación de los padres: Los NNA pueden demandar pensiones del otro padre en caso de separación.

No obstante, a partir del análisis de las políticas que han implementado países como Argentina y España (pioneros en la materia) con el fin de subsanar los problemas de discriminación que prevalecen, se obtienen las siguientes temas pendientes de abordar para nuestro país.

El principal foco dice relación con el rol de las escuelas y programas educativos en la formación de los NNA. Para ello, se torna necesario desarrollar políticas públicas transversales que acentúen la conceptualización de diversos modelos de familias en la sociedad educativa en su conjunto.

En concreto, a través de la revisión de los autores se proponen las siguientes medidas:

- Desarrollo de una institucionalidad específica en temas de diversidad, que procure políticas de no discriminación transversalmente.



-
- Implementación de políticas de diversidad en el sistema educacional especialmente en aquellos ámbitos relacionados con el diseño curricular y rol de los profesores.

Finalmente, se identificaron otras políticas públicas pendientes de implementar relacionadas con los potenciales problemas con los organismos colaboradores del SENAME, de no existir indicaciones que resguarden la no discriminación; y con los postnatales parentales, en el caso específico de NNA al cuidado de pareja de dos hombres no gestantes.

Con todo, el avance de estas políticas entra en conflicto permanentemente con temas valóricos aún cuando existe evidencia científica respecto a la similitud en el desarrollo de los NNA que son criados en parejas homosexuales y heterosexuales. Esta permanente confusión entre políticas públicas y agenda valórica sin duda ha retrasado el avancen en estas materias.

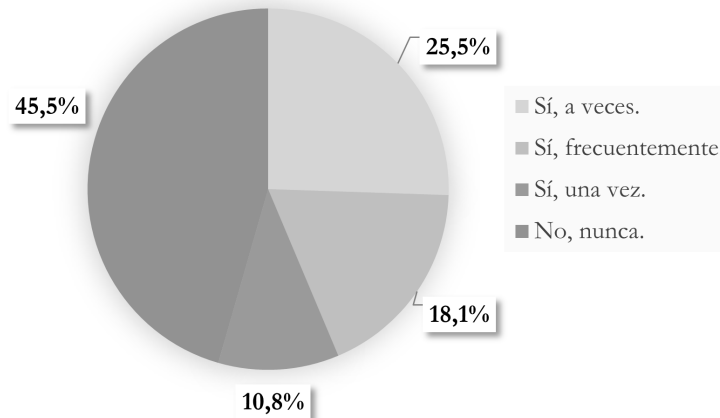
Una extensión planteada para este trabajo sería complementar los análisis en las áreas identificadas como conflictivas (principalmente educación) una vez que existan los datos adecuados tanto en el Registro Civil, el Censo o se incorporen a las encuestas de familias (Casen u otras) en un número suficiente y tomando en cuenta la realidad local. En específico, se podría revisar los datos existentes identificando grupos de interés prioritario para el desarrollo de políticas públicas, en conjunto con las instituciones que ya han trabajado en estas encuestas en Chile.

Si bien los cambios culturales llevan tiempo en desarrollarse, la implementación de materiales educativos a lo largo de toda la etapa escolar, podría ayudar a evitar las potenciales discriminaciones y problemas que sufren los NNA que viven en familias homoparentales.



6. Anexos

Figura 3: ¿Tú o tu pareja han vivido alguna vez discriminación o problemas?, Movilh (2021).



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta Movilh (2021)

Figura 4: Problemas de menores viviendo en familias sin reconocimiento filiativo.

Protecciones	NNA viviendo con familias homoparentales	NNA viviendo con padres heterosexuales
Amor y hogares estables	✓	✓
Accesos a seguros de salud	✗	✓
Acceso a cuidado de niños (salacunas) de calidad y educación temprana	✗	✓
Acceso a red de seguridad social para familias en riesgo	✗	✓
Decisiones médicas por parte de ambos padres	✗	✓
Vínculos legales con ambos padres en caso de divorcio	✗	✓
Protección financiera en caso de muerte (herencias)	✗	✓

Fuente: Cuadro “Tackling the Disparity”, del artículo “Securing legal ties for children living in LGBT families: A State Strategy and Policy Guide”, p.21, MAP (2012).



Figura 5: Reconocimiento filiativo de familias homoparentales y derechos de los NNA para 13 países.

País	Año	Tipo de reconocimiento	Derechos asociados para NNA respecto de ambos padres/madres reconocidos.		
			Bienestar y salud	Seguridad Social	Separación de los padres
Alemania	2017	Explícito en la ley (2017), limitada para vínculos biológicos con una de las parejas (2005 a 2013).	Sí	Sí	Sí
Argentina	2010	Explícito en la ley.	Sí	Sí	Sí
Bélgica	2006	Explícito en la ley.	Sí	Sí	Sí
Brasil	2010	Casos jurisprudencia (2010 y 2015).	S/I	S/I	S/I
Chile	2021	Explícito en la ley. Caso "Atala Riffo y niñas versus Chile" 2012.	Sí	Sí	Sí
España	2005	Explícito en la ley.	Sí	Sí	Sí
Estados Unidos	2017	A nivel nacional (2017), jurisprudencia casos (2015).	Sí	Sí	Sí
Holanda	2000	Explícito. Modificación elimina requisito de convivencia de 3 años para adopción hijos de pareja (2007).	Sí	Sí	Sí
Inglaterra	2013	A nivel nacional (2013), jurisprudencia casos (2005).	Sí	Sí	Sí
Israel	2008	Adopción con vínculos biológicos y sistema adopción. Sin matrimonio igualitario.	Sí	Sí	Sí
México	2009	Reconocimiento tácito para el Distrito Federal (2009). Otros dos estados (2012).	Sí	Sí	Sí
Sudáfrica	2006	Ley (2006), jurisprudencia tribunales (2002).	Sí	Sí	Sí
Uruguay	2009	Reconocimiento explícito Código de Niñez y Adolescencia.	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia en base a Bonilla (2015) y otros.



7. Bibliografía

- ACEVEDO LINA ET AL (2018). *La Adopción Homoparental en Colombia: presupuestos jurídicos y Análisis de la Idoneidad Mental*, Anuario de Psicología Jurídica (28), núm.1: 58-65. [click](#)
- AGUADO, LUCÍA (2010). *Escuela inclusiva y diversidad de modelos familiares*, Revista Iberoamericana de Educación, vol. 53, num.6, p.1-11. [click](#)
- AGUSTÍN, SANTIAGO (2013). *Familias homoparentales en España: integración social, necesidades y derechos. Resumen ejecutivo*, Editorial: Universidad Autónoma de Madrid, Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. [click](#)
- ALLEN ET AL (2013). *Nontraditional families and childhood progress through school: A comment on Rosenfeld*, Demography, 50, p. 1-7. [click](#)
- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION APA (2005). “*Lesbian Gay Parenting*”, Lesbian, Gay, and Bisexual Concerns Office. [click](#)
- AVERETT P., NALAVANY B. Y RYAN S. (2009). *An Evaluation of Gay/Lesbian and Heterosexual Adoption*, Adoption Quarterly, 12:3-4, 129-151. [click](#)
- BBC NEWS MUNDO (2021). “*Chile aprueba el matrimonio entre personas del mismo sexo en una histórica decisión*”, 7 de diciembre. [click](#)
- BONILLA L. Y CANDADO J. (2015). “*Análisis de los desafíos de la adopción homoparental en Colombia*”, Universidad de Libre Colombia, Tesis de Pregrado. [click](#)
- BUIL, E., GARCÍA-RUBIO, E. LAPASTORA, M. RABASOT, M. (2004). “*La Adopción por Homosexuales*”, Anuario de Psicología Jurídica, Volumen 14. p. 81-98. ISBN: 84-87566-33-7. [click](#)
- BULERSON, ELIZABETH (2009). *International Human Rights Law, Co-Parent Adoption, and the Recognition of Gay and Lesbian Families*, 55 Loy. L. Rev. 791 (2009). [click](#)
- CADEM (2021). “*Encuesta Plaza Pública*”, Estudio N°386, junio 2021. [click](#)
- CASEN (2017). *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional*. [click](#)
- CHAPARRO L. Y GUZMÁN Y. (2017). “*Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han probado*”, Revista CES Derecho, 8(2): 267-297. [click](#)



-
- COSTA P., CALDEIRA S., FERNANDES I., RITA C., PEREIRA H. Y LEAL I. (2014). *Religious and Political Conservatism and Beliefs About Same-Sex Parenting in Portugal*. Psychology, Community Health. Vol. 3, no. 1 pp. 23 – 35.[click](#)
 - DE OLIVEIRA J., FERNANDES L., NEGREIROS F. Y CERQUEIRA-SANTOS E. (2018). *Adoption of Children by homosexual couples: The social representations*. Trends in Psychology, 26(1), 139-152.[click](#)
 - EDUC-AR (2021). “*Familias Diversas*”, 2 de Septiembre.[click](#)
 - EL MUNDO (2006). “*Familia homoparental, un tema para debatir*”, 3 de Diciembre.[click](#)
 - ERICH S., KANENBERG H., CASE K., ALLEN T. Y BOGDANOS T. (2009). *An empirical analysis of factors affecting adolescent attachment in adoptive families with homosexual and straight parents*. Children and Youth Services Review. 31(3) 398–404.[click](#)
 - EYZAGUIRRE, SYLVIA (2017). “*Matrimonio Igualitario*”, Centro de Estudios Públicos (CEP), 5 de septiembre. . [click](#)
 - FARR R. Y VÁZQUEZ C. (2020). *Stigma Experiences, Mental Health, Perceived Parenting Competence and Parent-Child Relationships among lesbian, gay, and heterosexual adoptive parents in the United States*. Frontiers in Psychology. 11:445.[click](#)
 - FEDEWA AND CLARK (2009). *Parent practices and home-school partnerships: A differential effect for children with same-sex coupled parents?*. Journal of GLBT Family Studies, 5(4), p. 312–339.[click](#)
 - FELGTB (2019). “*Las familias en las aulas: guía práctica de herramientas y recursos educativos de Diversidad Familia*”.[click](#)
 - FERNÁNDEZ M. Y ALARCÓN E. (2015). *Adoption and LGBT families. The attitudes of professionals in a Spanish sample*. Acción Psicológica, 12(1): 91-102.[click](#)
 - FONTANA, M., MARTÍNEZ, P., ROMEU, P. (2005). “*No es Igual, Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo*”, HazteOir.org. [click](#)
 - FUNDACIÓN IGUALES (2020). “*Encuesta: Somos Familia*”, octubre. [click](#)
 - FUENZALIDA, PABLO (2020). “*Filiación a la Chilena*”, Centro de Estudios Públicos (CEP), 24 de junio. [click](#)
 - GALÁN, JOSÉ IGNACIO (2011). *Diversidad familiar, homoparentalidad y educación*, Cuadernos de pedagogía, vol. 414, p.41-44. [click](#)



-
- GARCÍA-VILLANOVA, FÉLIX (2005). *La adopción homoparental*, Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación - e Avaliação Psicológica, vol. 1: 147-170. [click](#)
 - GARTRELL ET AL (2012). *New trends in same-sex sexual contact for American adolescents?*, Archives of Sexual Behavior, 41(1), p. 5-7. [click](#)
 - GATES G., LEE M.V. BADGETT ET AL (2007). *Adoption and Foster Care by Gay and Lesbian Parents in the United States*, UCLA: The Williams Institute. [click](#)
 - LA TERCERA (2018). “*Más de 220 mil personas en Chile se declaran homosexuales*”, 30 de septiembre. [click](#)
 - LAVNER ET AL (2012). *Can gay and lesbian parents promote healthy development in high-risk children adopted from foster care?*, American Journal of Orthopsychiatry, 82(4), p. 465-472. [click](#)
 - LÓPEZ GAVIÑO, L. (2014). “*Experiencia vital, perfil psicológico y orientación sexual de jóvenes con madres lesbianas o padres gays*”, Universidad de Sevilla], Sala Administrativa, ISSN: 2344-8997. [click](#)
 - MANNING, NEAL AND LAMIDI (2014). *Child Well-Being in Same-Sex Parent Families: Review of Research Prepared for American Sociological Association Amicus Brief, Population Research and Policy Review 2014, Vol.33(4)*. [click](#)
 - MAZREKAJ DENI ET AL (2020). *Outcomes of Children Raised by Same-Sex Parents: Evidence from Administrative Panel Data*, American Sociological Review, vol. 85, 5: pp. 830-856. [click](#)
 - MINISTERIO DE LA IGUALDAD (2020).. “*Somos Diversidad*”, octubre. [click](#)
 - MINISTERIO DE LA IGUALDAD (2022).. España. [click](#)
 - MINISTERIO DE LA MUJER GÉNERO Y DIVERSIDAD (MMGYD) (2020). “*Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023*”. [click](#)
 - MONTERO, DARREL (2014). *Attitudes toward same-gender adoption and parenting: An analysis of surveys from 16 countries*, Advances in Social Work, Vol. 15 (2): 444-459. [click](#)
 - MOVEMENT ADVANCEMENT PROJECT (2012). “*Securing legal ties for children living in LGBT families: A State Strategy and Policy Guide*”, julio. [click](#)
 - MOVEMENT ADVANCEMENT PROJECT (2022). “*Relationship Parental Recognition: Adoption Non-discrimination*”, 19 de mayo. [click](#)
 - MOVILH (2021). “*Encuesta: Homoparentalidad y Lesboparentalidad en Chile*”. [click](#)



-
- NODAL (2019). “Censo argentino 2020 incluirá por primera vez identidad de género y familias LGBT+”, 4 de septiembre. [click](#)
 - PACHECO, JORGE (2019). *El interés superior del niño y la adopción homoparental*. Editorial Hamurabi.[click](#)
 - PÁGINA 12 (2021). “El 80 % de las y los estudiantes y egresados de Argentina considera que la ESI no se aplica de forma adecuada en las escuelas”, 28 de octubre. [click](#)
 - PALACIOS J. Y BRODZINSKY D. (2010). *La investigación sobre adopción: tendencias e implicaciones*. Revista de Psicología, Ciències de l’Educació i de l’Esport. Núm. 27, p. 39-50.[click](#)
 - ROJO, MARIA LUISA (2020). “Análisis crítico del proyecto de ley que regula el derecho de filiación de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo”, Universidad de Chile, tesis de pregrado, boletín N°10.626-07. [click](#)
 - RODRÍGUEZ-MENA J. Y MORENO E (2017). *Barriers and Limitations to School Intervention in Family Diversity. A Case Study of Homoparental Families*. Procedia - Social and Behavioral Sciences, Núm. 237, p.850-855.[click](#)
 - ROSENFELD, M. (2010). *Nontraditional families and childhood progress through school*. *Demography*.Demography,47(3), p. 755–775.[click](#)
 - RYAN SCOTT (2009). *Parent-Child interaction styles between gay and lesbian parents and their adopted children*. Journal of GLBT Family Studies. 3(2-3), p. 105-132.[click](#)
 - SANTROCK, JOHN (1977). *Effects of Father Absence on Sex-Typed Behaviors in Male Children: Reason for the Absence and Age of Onset of the Absence*, The Journal of Genetic Psychology: Research and Theory on Human Development, 130:1, p. 3-10. [click](#)
 - SENAME (2020). “Anuario Estadístico Sename 2020 ”.[click](#)
 - WAALDIJK, C. (2005). *Others May Follow: The Introduction of Marriage, Quasi-Marriage and Semi-Marriage for Same-Sex Couples in European Countries*. Judicial Studies Institute Journal, 5, p. 104-124.[click](#)
 - WAINRIGHT J. AND PATTERSON C. (2006). *Delinquency, victimization, and substance use among adolescents with female same-sex parents..* Journal of Family Psychology, 20(3), p. 526–530.[click](#)
 - WAINRIGHT J. AND PATTERSON C. (2008). *Peer relations among adolescents with female same-sex parents..* Developmental Psychology, 44(1), p. 117–126.[click](#)



-
- WAINRIGHT ET AL (2004). *Psychosocial adjustment, school outcomes, and romantic relationships of adolescents with same-sex parents.* Developmental Child Development, 75(6), p. 1886–1898. [click](#)